

Dictamen 143: Posibilidades pesqueras para las especies de aguas profundas

Este dictamen del CC Sur se enmarca en los debates institucionales para la determinación de las posibilidades pesqueras, para especies de aguas profundas. En efecto, tras la publicación de las recomendaciones del CIEM, de junio de 2020, y del encuentro con una representante de la Comisión, en Octubre, los miembros del CC Sur desearían transmitir, a la Comisión Europea y a los Estados Miembro, sus puntos de vista sobre las poblaciones presentes en la zona de competencia del Consejo Consultivo. Con este dictamen, se pretende recoger los puntos de vista del conjunto de los miembros del CC Sur, quienes son al respecto en gran medida divergentes.

Dado el desconocimiento sobre estas poblaciones (ningún dictamen del CIEM sobre especies de aguas profundas se basa en una estimación del RMS), las ONG medioambientales del CC Sur consideran que las posibilidades pesqueras para estas poblaciones deben aprobarse de acuerdo con el enfoque de precaución, tal y como dispone el artículo 4.1 (8) de la PPC y dejarse guiar por los principios de buena gobernanza, enumerados en el artículo 3, punto c) y, siguiendo, por ende, los mejores dictámenes científicos disponibles, en este caso los del CIEM. La supresión de los TAC ya no resulta ser la solución a una gestión sostenible, para las ONG medioambientales. No debería recurrirse a este mecanismo, que debería anularse allí en donde ya se ha aplicado, a fin de permitir la puesta en marcha de unos TAC 0 (*Hoplostethus atlanticus*).

Es en este punto fundamental donde difieren los representantes del sector del CC SUR y los miembros de las ONG medioambientales. Según el sector, a fin de paliar el grado de desconocimiento, resultaría imperativo mantener posibilidades pesqueras suficientes al mantenimiento de una actividad: la aplicación de disminuciones de precaución de los TAC resultaría contra productiva. En efecto, los datos a los que recurren los científicos son los que facilitan los profesionales, dicho de otro modo, sin actividad pesquera los dictámenes científicos no podrían avanzar. Para los representantes del sector es, pues, necesario abrir el debate, para desbloquear esta situación, contando con elementos de análisis objetivos. A la situación histórica de los años 70, de una pesca artesanal, se opone la situación actual, de una pesca industrial y accidental, los modelos de análisis tradicionales no son por ello operativos, según los miembros del CC Sur.

Teniendo en cuenta estos elementos generales, los miembros del CC Sur proponen las siguientes medidas para las poblaciones de Besugo, Sable negro, Granadero y Tiburón de aguas profundas.

➤ Besugo (*Pagellus bogaraveo* - SBR/678)

El CIEM ha vuelto a emitir un dictamen de TAC 0 para 2021 y 2022. El que recomendaban aplicar las ONG medioambientales. Si se determinaron unos TAC para las capturas accidentales, quedan condicionados al cierre de toda actividad pesquera de especies en particular y a la puesta en marcha de un plan de reconstitución de la población, que estará listo para ejecutarse a partir del 1° de enero de 2021. Dicho plan debería contemplar medidas para proteger a juveniles y reproductores, para minimizar la captura accidental y reducir la mortalidad por pesca, para permitir la recuperación de la población lo antes posible. Todos los buques que tienen capturas

accidentales de besugo deberían disponer de un seguimiento y de una documentación completa de dicha captura.

Para los representantes del sector, esta población se considera bajo mínimos según el CIEM, no se dispone de fuente alguna de información fiable que permita evaluar las variaciones interanuales de los niveles de biomasa. Las posibilidades pesqueras concedidas a la pesca accidental no han cesado de disminuir y habiendo en la actualidad un amplio abanico de flotas expuestas a *choke species*. Toda disminución de los TAC no haría más que incrementar este riesgo y no sería pues, por ello, aceptable para los representantes de la industria del CC Sur. Estos mismos miembros subrayan que no se adaptarían las medidas de gestión espaciotemporales para esta población, dada la variabilidad de su distribución espacial. En materia de gestión, los miembros del CC Sur invitan al Consejo y a la Comisión Europea a modificar radicalmente el marco de gestión de esta población. Así como se ha podido realizar con la población de lubina norte, se podrían fijar limitaciones de posibilidades pesqueras, para proteger la población posibilitando dejar de aplicar la política de los TAC. Estas posibilidades pesqueras deberían orientarse lo más posible, a fin de permitir que los científicos puedan continuar recabando información, que permita evaluar el estado de este recurso, y que podría así examinarse en el marco de los proyectos científicos en curso (Pandora, DynRose..). Se debería, así mismo, tener en cuenta el que el alto valor de esta especie beneficia actualmente y en gran medida a la pesca de bajura, así como el impacto de la pesca de terceros países en la población de Besugo, en particular en el Estrecho de Gibraltar (Marrueco).

➤ **Sable negro (*Aphanopus carbo* - BSF/8910)**

La evaluación del CIEM reposa sobre indicios de abundancia, el que concierne a la zona de competencia del CC Sur está estable. No obstante, y a pesar de la constante disminución del esfuerzo pesquero, el CIEM propone una reducción importante de posibilidades pesqueras, argumentando que no se han aplicado disminuciones de precaución recientemente. Esto no resulta aceptable para los representantes de la industria, para quienes el statu quo de las posibilidades pesqueras de la población es la única opción de gestión coherente para la información científica. Las ONG medioambientales recomiendan seguir los consejos del ICES.

➤ **Granadero de roca y Granadero Berglax (*Coryphaenoides rupestris* y *Macrourus berglax* - RNG/8X14-)**

Las ONG medioambientales del CC Sur proponen distinguir los TAC de granadero de roca y de los de granadero Berglax. En 2018, el Consejo siguió la propuesta de la Comisión relativa a unos TAC combinados para el granadero de roca y el granadero Berglax. Si bien aceptó que la captura accidental de granadero Berglax se limita a un 1% de cuota de granadero de roca, por Estado miembro, el Consejo no elaboró disposiciones para vigilar ni alertar respecto a esta captura accidental. Es poco probable que el hecho de proteger dos especies bajo unos TAC evite la sobrexplotación, dado que el conjunto de los TAC puede capturarse entre una de las especies,

rebasando potencialmente los límites de una pesca sostenible. Por lo cual, son necesarios unos TAC independientes para el granadero de roca y para el granadero Berglax.

➤ **Tiburón de aguas profundas (DWS/56789)**

Las ONG recomiendan que vistas las preocupaciones relativas al statut de conservación del tiburón de aguas profundas, los TAC para esta especie vulnerable se deberían fijar en cero. Por otra parte, la lista de especies de tiburón de aguas profundas contemplada en la normativa se debería actualizar y ampliar, para incluir todas las especies de peces cartilaginosos capturados en las pesquerías de aguas profundas. Por otra parte, se debería elaborar un plan de gestión para estas especies incluyendo una más estricta vigilancia (gracias a pesquerías enteramente documentadas), medidas de selectividad y una mejor recopilación.

Los representantes del sector del CC Sur consideran por su parte, que definir al tiburón de aguas profundas como especie «prohibida» resulta ser una solución pragmática y eficiente, habida cuenta de los elementos científicos disponibles y de las restricciones a que obliga la Obligación de Desembarque.

